



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/0 N°

284-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Comodoro Rivadavia, 05 de noviembre de 2020.-

VISTO:

La Resolución Rectoral R/9 264/2020 sobre cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 1 de Noviembre del 2020 inclusive, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE y la Res ME 1084/2020 sobre GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES elaborado por el Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha señalado en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto de la presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020 y que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispusieron medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en ese decreto, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que la citada norma estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que, según lo expuesto en el DECNU-2020-814-APN-PTE en el Título 2, Capítulo 1 artículo 3, se establece la modalidad de DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en la provincia del Chubut salvo los departamentos de Biedma, Escalante, Gaiman, Rawson y Sarmiento.

Que, según lo expuesto en el DECNU-2020-814-APN-PTE en el Título 2, Capítulo 2 artículo 10, se establece la modalidad de AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en la provincia del Chubut en los departamentos de Biedma, Escalante, Gaiman, Rawson y Sarmiento.

Que en el Título 2, capítulo 3, artículo 25, del Decreto mencionado precedentemente se establece que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/D N°

284-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...2.-

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado a través del CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS constituido por la resolución 423/2020 el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS (PMLG) y que fuera avalado por el CIN.

Que en el punto 2.3, del documento mencionado precedentemente, se indica que la fecha a partir de la cual pueda iniciarse el proceso de reanudación de clases en cada jurisdicción estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes, investigadores, extensionistas y Nodocentes.

Que las autoridades provinciales han dictado normas complementarias, a través del DNU 983/2020 a fin de atender y mitigar la situación epidemiológica de las ciudades de Trelew, Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn.

Que es necesario continuar con la redefinición de rutinas de trabajo en cada uno de los ámbitos, la adecuación de espacios, como así también la confección de protocolos, previo al inicio de las actividades académicas presenciales.

Que a fin de dar cumplimiento a la programación de las actividades se han establecido desde la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente (DHSMA) cuatro etapas de trabajo, siendo la primera de ellas la de relevamiento de las dotaciones de personal y solo realización de actividades esenciales.

Que el Ministerio de Salud de la República Argentina según información detallada en el documento "Orientación al equipo de salud para la protección de personas con enfermedades crónicas no transmisibles", describe pautas de cuidado y seguimiento para personas con antecedentes en las siguientes enfermedades: Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, Enfermedad CardioVascular (ECV), Cáncer y Enfermedad Renal Crónica (ERC).

Que el seguimiento de las y los trabajadores pertenecientes al grupo detallado precedentemente resulta necesario ya que se hallan en mayor riesgo de complicaciones graves (internación en terapia intensiva, necesidad de uso de ventilación mecánica y muerte) si sufren infección por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que, en acuerdo con decanas y decanos de las Facultades, se considera pertinente continuar con la preparación de los ámbitos de desarrollo de las actividades académicas presenciales según lo planteado en la Resolución Rectoral R/9 190/2020 sobre la segunda etapa para el retorno de actividades presenciales.

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N°

284-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...3.-

Que según lo establecido en el artículo 2 la Resolución ME 1084/2020, cada Universidad deberá remitir a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS su PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES en documento electrónico, debidamente suscripto por la máxima autoridad universitaria y la autoridad sanitaria designada como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción, siguiendo las pautas establecidas en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES.

Que se ha elaborado un PROTOCOLO, con "RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE MESAS DE EXÁMENES FINALES PRESENCIALES Y FUNCIONES MÍNIMAS" que ha sido remitido al Ministerio de Salud de la Provincia por CUDAP_NOTA_RECT-SJB: 00000102/2020 y se encuentra en evaluación por parte de dicha autoridad de aplicación sanitaria para ser remitido al Ministerio de Educación de la Nación.

Que las Universidades Nacionales forman parte del Estado Nacional, con autonomía institucional y, en consecuencia, sus autoridades superiores se encuentran comprendidas dentro de las excepciones establecidas en el DNU 260/2020.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 del estatuto de la Universidad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo Jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) hasta el 29 de Noviembre del 2020 inclusive, con las excepciones de ingreso programado para actividades que se establecen en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En los casos detallados en el Anexo Único de la presente que requieren cita previa para el ingreso, el acceso se realizará siguiendo las instrucciones que las autoridades de competencia dictaminen. Asimismo, cada Facultad deberá comunicar con antelación a las delegaciones zonales las personas que ingresan con cita previa, las cuales deberán respetar las recomendaciones en cuanto a las medidas de higiene y seguridad en el contexto del Covid 19. Se seguirá un criterio de horarios donde prime la razonabilidad de acceso en cada establecimiento en virtud de las dotaciones de personal disponibles, aforos y franjas horarias que no impliquen la aglomeración de personas.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar los plazos establecidos en la Resolución Rectoral R/9 067/2020 hasta el 29 de Noviembre del 2020 inclusive para todas las ciudades sede de la UNPSJB. ...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

RES. R/9 N°

284-2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...4.-

ARTÍCULO 4°. Prorrogar hasta el 29 de Noviembre del 2020 lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución Rectoral R/9 068/2020 sobre autorizaciones para el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios detallados en el Anexo Único a la presente para todas las ciudades y lo resuelto en el artículo 4 de la Resolución Rectoral R/9 201/2020.

ARTÍCULO 5°. El personal docente, que no se encuentre comprendido en grupos de riesgo, y que deba cumplimentar personalmente las actas de exámenes finales virtuales, podrá ingresar eventualmente a los establecimientos con autorización del responsable de la Unidad Académica, en día y horario que coordinaran con la delegación zonal correspondiente. Se seguirá un criterio de horarios donde prime la razonabilidad de acceso en cada establecimiento en virtud de las dotaciones de personal disponibles, aforos y franjas horarias que no impliquen la aglomeración de personas.

ARTÍCULO 6°.- Previo a la emisión de la autorización de ingreso, eventual o periódica, por parte de autoridad competente, la persona interesada deberá rellenar una declaración jurada donde se detallarán antecedentes de salud y contactos relacionados con la pandemia COVID-19 según lo detallado en el ANEXO II - P.33.01.2020 DECLARACIÓN JURADA COVID 19 confeccionado por la dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 7°. -El ingreso del personal autorizado deberá realizarse bajo estricto cumplimiento de los protocolos dispuestos para cada actividad que hayan sido revisados y aprobados por la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- Los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, están dispensados de asistir al lugar de trabajo, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento" y que no se encuentren dentro de los grupos de riesgo establecidos en el artículo 6 inciso b y c de la Resolución Rectoral R/9 067/2020. Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.

ARTÍCULO 9°.- Continuar con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Rectoral R/9 201/2020 sobre controles y seguimientos médicos para el personal de esta Institución con antecedentes en las siguientes enfermedades: Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y otras enfermedades respiratorias crónicas, Enfermedad CardioVascular (ECV), Cáncer y Enfermedad Renal Crónica (ERC).

...///



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

///...5.-

ARTÍCULO 10°.- Las personas habilitadas para cumplir las actividades dispuestas en el Anexo Único a la presente; deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de aquellas para lo que fuesen autorizados en los edificios e instalaciones de la UNPSJB.

ARTÍCULO 11°.- Las trabajadoras y los trabajadores de la UNPSJB que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el Anexo Único de la presente, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente hasta el el 29 de Noviembre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 12°.- Dar continuidad a la segunda etapa para el retorno a las actividades presenciales propuesta por la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente según las Pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución Rectoral R/9 190/2020 en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Trelew. Esta etapa se mantendrá hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, salvo Resolución en contrario según situación epidemiológica.

ARTÍCULO 13°.- Encomendar a las distintas Unidades Académicas de la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, a implementar las medidas necesarias a fin de sostener y arbitrar la continuidad de las actividades mencionadas.

ARTICULO 14°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido archívese.

RESOLUCION R/9 N°

284-2020




DRA. MONICA LILIANA FREILE
VICERRECTORA A CARGO DE
SECRETARIA GENERAL


DR. CARLOS M. DE MARZIANI
RECTOR



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO UNICO

Detalle de actividades habilitadas para su desarrollo en los edificios universitarios hasta el 29 de Noviembre de 2020.

1. Seguridad y limpieza de edificios e instalaciones;
 2. Atención de emergencias y mantenimiento de servicios básicos (agua, electricidad, gas, cloacas, redes y telecomunicaciones)
 3. Servicios de Mantenimiento y Fumigación.
 4. Mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios, acuarios y bioterios.
 5. Mantenimiento de sistemas informáticos y Sistema de Educación a Distancia (SIED);
 6. Elaboración de insumos sanitarios.
 7. Dictado de Resoluciones y Disposiciones.
 8. Recepción de bienes de uso y de consumo, indispensables.
 9. Liquidación de haberes y todas las actividades concomitantes a tales efectos.
 10. Servicios de recepción y emisión de correo postal (con cita previa).
 11. Tramitación y expedición de títulos de todas aquellas personas que a la fecha no hubieran podido iniciar el trámite del mismo. (con cita previa)
 12. Actividades de la Secretaría de Bienestar Universitario para atención de la convocatoria de becas 2020-2021.
 13. Proyecto y dirección de Obra Pública.
 14. Inspección de Obra Pública
 15. Actos de apertura de convocatorias de compras y contrataciones para la adquisición de bienes y servicios que resulten necesarios para sostener el normal desenvolvimiento de la Universidad.
 16. Realización de nuevos llamados a convocatoria para la adquisición de bienes y servicios que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por la universidad.
 17. Integración de las comisiones de evaluación y recepción de bienes y servicios
 18. Servicios de Bedelía y Delegaciones Zonales
 19. Actividades administrativas para mesas de exámenes finales virtuales dispuestas por las Facultades (con cita previa).
 20. Entrega de títulos ya expedidos (con cita previa).
-